

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA  
DE  
L E Y**

**ARTÍCULO 1.º** Compútese como crédito en la próxima facturación del mismo impuesto o tributo, el importe pagado en concepto de multa o interés, para aquellos contribuyentes de ATER que abonaron con recargo hasta 20 días posteriores al último vencimiento.

**ARTÍCULO 2.º** Establecer que mientras continúe sin realizarse el reparto domiciliario de boletas de pago, se suspenda de aplicar los recargos por multas o mora en aquellos contribuyentes que abonen hasta 20 días posteriores de su ultimo vencimiento.

**ARTÍCULO 3.º** De forma.-

## **FUNDAMENTOS**

Desde el inicio de la Emergencia Sanitaria establecida a nivel federal y ratificada por el gobierno provincial, se ha dispuesto por parte de las autoridades de la Agencia Tributaria de Entre Ríos, que no se realice la habitual distribución domiciliaria de las boletas de pago de los tributos que lo requieren, como es el caso del Impuesto Inmobiliario Urbano.

Esta situación que imposibilita a los usuarios contar con la información necesaria para el pago (fecha de vencimiento e importe), está generando que muchos contribuyentes provinciales no tomen nota de los vencimientos (muchos de ellos a la espera de la boleta) y cuando finalmente lo realizan ya esté vencido y terminen recibiendo los recargos establecidos que en la mayoría de los casos significan erogaciones importantes.

En tal sentido, debemos recordar que la forma tradicional de pago de los impuestos por medio de la boleta y en las ventanillas de cobro habilitadas, es la forma elegida por la gran mayoría de los contribuyentes entrerrianos, muy por encima de los métodos alternativos que incluyen la digitalización del proceso tales como el homebanking o la boleta electrónica.

Justamente dentro de los sectores más afines al método tradicional de pago de tributos, encontramos a los grupos etarios de mayor edad, en su mayoría jubilados, a quienes el recargo establecido por el pago fuera de término significa una afectación significativa en su economía personal y familiar.

Si bien es deseable avanzar hacia la “despapelización” del cobro de los tributos, ese proceso debe hacerse de manera paulatina, informada y con todos los resguardos suficientes, y no como se está implementando de manera intempestiva sin la información con la suficiente anticipación, lo que ha provocado numerosas situaciones de injusticia y de vulneración a los derechos de los ciudadanos contribuyentes.

Consideramos que estas situaciones derivadas de las condiciones impuestas por la Emergencia Sanitaria, deben ser atendidas por parte del órgano tributario ya que significan afectar a muchos de los calificados como “buenos contribuyentes” y que no deben perder dicho estatus por esta circunstancia.



Entendemos que el método establecido mediante este proyecto, es el adecuado para remediar las situaciones producidas, a la vez que eviten que se vuelvan a producir en los próximos vencimientos tributarios.

Es por todo lo anterior que solicitamos a los señores Diputados la aprobación del presente proyecto de Ley

MANEIRO (Autor).